



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. –

**ADRIANA TERRAZAS PORRAS**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de Decreto a fin **de instituir el Parlamento de Mujeres de Chihuahua**, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*"Debemos decirles a nuestras jóvenes que sus voces son importantes".*

*Malala Yousafzai*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

Cuánta razón tenía Malala cuando señaló que es importante que recordemos a las mujeres y en especial a las más jóvenes que no deben quedarse calladas, que deben alzar su voz, y es por ello, que comprometidas con lo que todas tenemos que decir, es que queremos institucionalizar un espacio para que podamos seguir aportando, legislando y construyendo políticas públicas en favor de la igualdad de género, y que permitan a las niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades tener acceso a una vida libre de violencia.

En 1998, se creó el Parlamento de Mujeres de México, mismo que representó un gran impacto en la historia de la vida democrática de nuestro país, ya que, este permitió que se desarrollara por consenso del total de las legisladoras y legisladores que integraron la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Quincuagésima Octava Legislatura, lo que permitió que muchas mujeres fueran escuchadas, y con ello, hacer visible nuestra lucha, para lograr plena igualdad entre mujeres y hombres.

El Parlamento de Mujeres de México, tiene, entre otros objetivos, ser instancia de análisis, deliberación e intercambio de experiencias entre



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

los Congresos Federal y Locales, para la promoción e integración de una agenda legislativa nacional, encaminada a eliminar toda forma de discriminación por razones de género.

Este ha sido un mecanismo que ha permitido, entre otras cosas, impulsar la participación activa de la mujer en los ámbitos político, social, económico y cultural de nuestro país, con el objeto de que en las decisiones que se tomen, sean de acuerdo a las opiniones de expertas y expertos, y así caminar hacia una sociedad más justa y equitativa.

Chihuahua, se ha caracterizado por tener la lucha la consolidación de derechos en favor de las mujeres, con el propósito de eliminar cualquier tipo de violencia en contra de ellas, intentando que esto no solo se quede en discursos, si no en verdaderas acciones que permitan visibilizar nuestra realidad y actuar en consecuencia.

Desde agosto de 2021, los municipios de Ciudad Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Parral y Guadalupe y Calvo actualmente tienen una declaratoria de alerta por violencia de género, desde entonces, el Gobierno Estatal, los municipios y el Poder Legislativo, hemos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

realizado, acciones transversales que han procurado reducir los riesgos para las mujeres y ofrecerles espacios cada vez más seguros.

Como presidenta de la Comisión de Feminicidios de este H. Congreso me he preocupado y ocupado por dar seguimiento a diversos casos de mujeres, que hoy, ya no pueden contar su historia. En los últimos días, y con el propósito de dar justicia no solo a una joven y su familia, si no a las cientos de mujeres que pudieran atravesar por una situación similar, presentamos una reforma, que han acogido varios estados con el propósito de que pueda ser tomada por el H. Congreso del Unión para reformar la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

El objetivo del Parlamento de Mujeres es que se constituya un espacio de expresión que permita promover una cultura de igualdad y equidad de género, a través de un análisis crítico de las acciones que se desarrollan en los sectores público y privado, generando propuestas que permitan enriquecer la agenda legislativa y las políticas públicas que dirijan el rumbo de las administraciones estatal y municipales, hacia la construcción de la igualdad sustantiva y a garantizar a las mujeres una vida digna y libre de violencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Este será un espacio único, en donde nos seguiremos empoderando y recordando aquello que decía Margaret Mead, “Nunca dudes de que un pequeño grupo de personas pensantes y comprometidas puedan cambiar el mundo. De hecho, son las únicas que alguna vez lo han logrado”.

Todas podrán enviar sus trabajos y ser escuchadas en diferentes mesas, para que luego sean seleccionadas 33 y en sesión solemne participen mujeres de todos los rincones del estado, atendiendo cada uno de los temas que deben ser considerados y cambiados para recuperar la dignidad que como mujeres merecemos.

El mes de marzo se hace más visible nuestra lucha, pero no es solo de nosotras, o de unas cuantas, por eso conmino a mis compañeras legisladoras y en especial a mis compañeros legisladores a que se sumen a esta lucha, a que se integren a los eventos, y que su apoyo no solo quede en discursos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Hemos avanzado, hemos roto techos de cristal, atrás quedaron los tiempos en los que se nos felicitaba el 8 de marzo y se nos regalaba una flor, hoy avanzamos con paso firme, y no debemos dar marcha atrás, es nuestro compromiso, le debemos a miles de mujeres que luchamos por nuestros derechos día a día, por construirnos a nosotras mismas y a nuestras familias expectativas prosperas, pero, sobre todo: justas...

Es por todo lo anteriormente expuesto que presento la presente Decreto a fin **de instituir el Parlamento de Mujeres de Chihuahua,**

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el marco de la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

conmemoración del Día Internacional de la Mujer, instituye el “Parlamento de Mujeres”, el cual habrá de llevarse a cabo durante el mes de marzo de cada año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Congreso del Estado de Chihuahua a través de la Comisión Especial del Parlamento de Mujeres” que será integrada por quienes formen parte de la Comisión de Igualdad y la Comisión de Feminicidios, estando a cargo de definir criterios y las condiciones para el desarrollo de los trabajos del “Parlamento de Mujeres”,  
a través de la convocatoria que, para el efecto, emitan de común acuerdo.

El objetivo del Parlamento de Mujeres, es constituir un espacio de expresión que permita promover una cultura de igualdad y equidad de género, a través de un análisis crítico de las acciones que se desarrollan en los sectores público y privado, generando propuestas que permitan enriquecer la agenda legislativa y las políticas públicas que dirijan el rumbo de las administraciones  
estatal y municipales, hacia la construcción de la igualdad sustantiva y a garantizar a las mujeres una vida digna y libre de violencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Decreto regula la convocatoria, la instalación, el funcionamiento y las acciones de seguimiento de los acuerdos que se adopten en el Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Parlamento de Mujeres se celebrará Sesión Solemne, donde se les dará voz a 33 mujeres para que desde la Tribuna emitan una propuesta representantes de todas las regiones del Estado, previamente designadas en sesión de la Comisión Especial para la integración del “Parlamento de Mujeres”.

Las mujeres representantes que alzarán su voz en tribuna en sesión solemne, serán seleccionadas por sus ponencias que podrán compartir las mesas de trabajo previas, donde darán lectura a sus ponencias.

Las mesas de trabajo se dividirán por temas, mismos que habrán de ser señalados en la convocatoria respectiva.

Las mesas de trabajo deberán llevarse a cabo cuando menos 10 días antes de la sesión solemne.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

---

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado contemplará los recursos suficientes y necesarios para la realización de este evento en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Las facultades y obligaciones de la Comisión Especial de Parlamento de Mujeres serán:

a) Convocar a reunión anual, donde sean convocadas al Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua el Gobierno del Estado, los 67 ayuntamientos, partidos políticos, asociaciones políticas, especialistas en políticas de igualdad de género de los institutos y organismos públicos, universidades, y a las organizaciones de la sociedad civil que atiendan los asuntos de género para dar a conocer la convocatoria respectiva, así como conocer las acciones que llevan a cabo en favor de la lucha por la protección de los derechos de las mujeres.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

b) La Comisión Especial dirigirá las acciones encaminadas a la puesta en práctica de las propuestas surgidas del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, además establecerá mecanismos que permitan el seguimiento, ejecución y evaluación de los acuerdos del Parlamento.

c) Dar a conocer el presente Decreto, así como la convocatoria que contemple los mecanismos de integración y funcionamiento de las mesas de trabajo.

d) Elaborará y publicará a través de la Biblioteca del H. Congreso del Estado, una memoria de la reunión anual del Parlamento de Mujeres, así como de las ponencias de las mujeres participantes en tribuna en la sesión solemne.

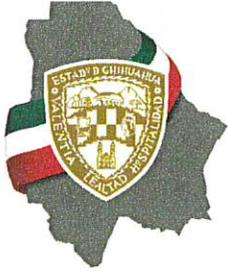
e) Hacer llegar formalmente a las dependencias de los tres poderes, organismos autónomos, los ayuntamientos e integrantes de la sociedad civil, la memoria y los acuerdos del desarrollo del parlamento.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- f) Organizar mesas de trabajo en donde todas las participantes puedan compartir sus ponencias de manera previa al desarrollo del parlamento.
- g) La interpretación de este Decreto, así como los casos no previstos en el mismo o en la convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La convocatoria contendrá las bases para participar en el Parlamento de Mujeres y deberá de atender al principio de máxima publicidad, publicándose cuando menos en dos diarios impresos de circulación estatal, además de la página electrónica y redes sociales del H. Congreso del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La convocatoria deberá contener la temática, lugar, fecha y hora de realización del Parlamento, así como el contenido de las propuestas para participar. Estos aspectos serán definidos por la Comisión Especial. Las propuestas recibidas deberán ajustarse a los términos fijados en la convocatoria, misma que cuando menos deberá solicitar que cada ponencia se acompañe de un diagnóstico de la problemática planteada, así como propuestas de solución a través de programas, políticas públicas o acciones legislativas, todas dentro del marco de nuestra legislación estatal, federal e internacional dirigidas a fortalecer la lucha de los derechos de las mujeres, la equidad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Podrán participar en las mesas temáticas previas al desarrollo del Parlamento con voz y voto, todas las personas registradas en las mesas, que hayan presentado una ponencia. Podrán asistir sin voz y sin voto todas las personas que así lo deseen. Las mesas estarán integradas por una persona moderadora, ya sea legisladora, personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos o especialista en el tema, y dos relatoras, de las cuales, una será del personal del H. Congreso del Estado y la otra elegida de entre las participantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - La memoria del Parlamento, estará a cargo de la Comisión Especial, se integrará de las ponencias leídas en las mesas de trabajo; y las posturas fijadas en la sesión solemne.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Todos los documentos a que se refiere esta Convocatoria serán considerados de acceso público.

Los datos personales serán protegidos en términos de la legislación de la materia.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ECONOMICO.** Aprobado que sea, t rnese a la Secretar a para que elabore la minuta de Decreto en los t rminos que deba publicarse. Dado en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., siete de marzo del a o dos mil veintitr s.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**